Comalcalco, Tab. a 28 de Octubre de 2026.
Oficio: PM/0762/2026
Asunto: Iniciativa de Ley de Ingresos
para el Ejercicio Fiscal 2027.

DIP. CLAUDIA MARCELA VÉLEZ LANZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE.

AT´N: DIP. JORGE SUAREZ MORENO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORDINARIA
DE HACIENDA Y FINANZAS

En mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; y en cumplimiento a los artículos 35 y 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y 9, fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; me permito remitir la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2027, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Perspectivas financieras para el Ejercicio Fiscal 2027

La presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco cumple con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco, utilizando un sistema financiero para la contabilización de las transacciones de ingresos que captará el Municipio en el ejercicio 2027, que permitirá registrar los mismos de manera armónica.

De acuerdo con las estimaciones realizadas, el Municipio de Comalcalco espera obtener en el ejercicio 2027, ingresos por el orden de $1,100'000,000.00 mismos que son inferiores en 3% por ciento respecto a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026. Dichos ingresos se estructuran en: impuestos; contribuciones de mejoras; derechos; productos; aprovechamientos; participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, y finalmente; ingresos derivados de financiamiento.

Para el Ejercicio Fiscal 2027 se estima una proyección de ingresos de gestión (impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos) por $98 millones de pesos, cifra mayor por 3 millones de pesos con respecto a la Ley de Ingresos estimada Ejercicio Fiscal 2026, en el mismo rubro, lo que representa un crecimiento del 3%, esto se explica por las acciones que realizará el Ayuntamiento en materia de recaudación.

b) Objetivos Anuales, Estrategias y Metas.

En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se detalla la política de ingresos municipales para el Ejercicio Fiscal 2027, sustentada en los siguientes objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivos:

- Cumplir con la estimación de ingresos contemplada en el artículo 1 de la presente Ley.
- Mejorar la recaudación de ingresos propios a través de acciones y estrategias que permitan mayor captación de recursos, así como un manejo eficiente y responsable de las finanzas públicas, para mantener un presupuesto sostenible.
- Brindar certeza a la ciudadanía de los ingresos recaudados.
- Optimizar los servicios públicos para contribuir al bienestar de la población.
- Brindar atención eficaz y de calidad a los contribuyentes, así como el otorgamiento de facilidades en sus trámites fiscales.
- Impulsar la recuperación de cartera vencida mediante el procedimiento administrativo correspondiente.
- Establecer el Programa Operativo Anual para vigilar el cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes.
- Trabajar de manera separada y en conjunto con el Gobierno Estatal para mantener campañas continuas de recaudación y acercamiento de servicios a la población.

Estrategias:

- Continuar con la implementación acciones de mejora regulatoria reduciendo los tiempos y procesos, en los trámites y servicios que se brindan.

- Otorgar mayores incentivos al contribuyente, para fomentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

- Difundir y promover los programas de incentivos fiscales, a través de los diversos medios de comunicación, redes sociales y páginas oficiales, para lograr una mayor participación ciudadana.

- Seguir con el establecimiento de nuevos vínculos comerciales y fortalecer los existentes, para brindar a los contribuyentes, herramientas que faciliten el pago de sus contribuciones.

- Continuar con la modernización de formas y métodos de pago de las contribuciones.

- Dar seguimiento a los procedimientos administrativos establecidos en los ordenamientos legales aplicables, con objeto de continuar con el incremento de la recaudación de impuestos.

- Promover incentivos fiscales que tengan por objeto la regularización de las empresas informales.

- Actualizar las tablas catastrales, con el objeto de brindarle certeza jurídica a la ciudadanía, sobre la plusvalía de sus viviendas.

- Uso de tecnología para la detección de ampliaciones o construcciones no registradas en el catastro municipal.

- Implementar campañas educativas referente al uso que se les da a los impuestos recaudados, a fin de mejorar la percepción pública sobre la importancia de pagar impuestos y fomentar una mayor cultura de cumplimiento.

- Consolidación de un sistema de certificación para las y los ciudadanos que cumplen con sus obligaciones fiscales, otorgándoles beneficios o reconocimiento público.

- Continuar con el fortalecimiento de los procesos de fiscalización y vigilancia del cumplimiento de las contribuciones.

- Seguimiento a la actualización del Padrón de Contribuyentes del Municipio.

- Promover el pago de impuestos y derechos mediante incentivos fiscales y acercar los servicios a los contribuyentes.

- Generar campañas de acercamiento en diversos puntos rotatorios en el municipio con motivo de acercar servicios, así como pago de impuestos y derechos que tengan pendientes la población.

Metas:

- Optimizar la recaudación a través del cobro en línea.

- Incrementar la profesionalización de las y los servidores públicos responsables del proceso recaudatorio.

- Continuar con el establecimiento de un padrón único de contribuyentes sistematizado que permita entrelazar las contribuciones fiscales a su cargo.

- Dar seguimiento y término a los actos de fiscalización y procedimientos administrativos contemplados en los ordenamientos legales, con objeto de reducir el rezago en las contribuciones,

- Fomentan la disposición de las y los ciudadanos al pago de sus impuestos, a través de beneficios asociados a la certificación de cumplimiento de obligaciones fiscales.

c) Proyecciones de Ingresos Municipales de los ejercicios fiscales 2027 al 2030.

En cumplimiento al artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 21-A fracción I y 36 fracción I, inciso c) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y considerando los Criterios Generales de Política Económica 2027, Publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismos que consagran: *"En 2027, la economía mexicana crecerá en un rango de 1.5 a 2.5% real anual, por encima del nivel previsto para 2026."*

A continuación, se presentan las proyecciones de ingresos a rubro mayor, de los siguientes tres ejercicios fiscales en adición a la estimación para el año que se presupuesta en consideración de un crecimiento del 2.8%:

Municipio de Comalcalco, Gobierno del Estado de Tabasco. Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en cuestión (de iniciativa de Ley)	Año 2028	Año 2029	Año 2030
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**594,000,000.00**	**610,632,000.00**	**627,729,693.00**	**645,306,123.00**
A. Impuestos	29,650,000.00	30,480,200.00	31,333,645.00	32,210,987.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	54,052,000.00	55,565,456.00	57,121,288.00	58,720,684.00
E. Productos	2,500,000.00	2,570,000.00	2,641,960.00	2,715,934.00
F. Aprovechamientos	11,798,000.00	12,128,344.00	12,467,937.00	12,817,039.00
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	493,050,000.00	506,855,400.00	521,047,351.00	535,636,677.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	50,000.00	51,400.00	52,839.00	54,318.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	2,900,000.00	2,981,200.00	3,064,673.00	3,150,484.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**506,000,000.00**	**520,168,000.00**	**534,732,704.00**	**549,705,219.00**
A. Aportaciones	**479,000,000**.00	492,412,000.00	506,199,536.00	520,373,123.00
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	27,000,000.00	27,756,000.00	28,533,168.00	29,332,096.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**1,100,000,000.00**	**1,130,800,000.00**	**1,162,462,397.00**	**1,195,011,342.00**
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

d) Descripción de los riesgos relevantes para las Finanzas Públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

De conformidad con el artículo 18, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el 21-A fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, existen algunos riesgos que pudieran impactar las Finanzas Públicas del Municipio, lo que conlleva a implementar acciones para enfrentarlos.

En este sentido, es de resaltar que, la mayor parte de los recursos que el Municipio obtiene, provienen de las participaciones y aportaciones, recursos provenientes de ingresos federales que son transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, de conformidad a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, por lo que una caída en la recaudación federal participable, representa un riesgo importante afectando la proyección de ingresos del Municipio.

Otro riesgo para las finanzas públicas del Ayuntamiento de Comalcalco, son las sentencias por resolver por la autoridad competente derivado de los laudos, que pudiera condicionar parcialmente las ministraciones de las participaciones.

Para enfrentar estos riesgos el Ayuntamiento de Comalcalco presenta las siguientes acciones:

Se continua con la política de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, como se establece en el Plan Municipal de Desarrollo, y en caso de que los ingresos propuestos en esta Iniciativa de ley disminuyan, se aplicará lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ajustando los rubros de gastos en el orden establecido en dicho artículo.

Como principal estrategia para enfrentar los riesgos se deben fortalecer las acciones de fiscalización, supervisión, vigilancia y comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los padrones municipales.
En diciembre de 2024, el Ayuntamiento de Comalcalco firmó el Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Predial con el Ejecutivo del Estado con el objetivo coordinar y fortalecer el sistema fiscal de la entidad federativa y el municipio, previendo beneficios al municipio de mayor ingreso por impuesto predial e incremento de las participaciones por el Fondo de Fomento Municipal, mismo que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2027.

De igual forma, se continúa con la aplicación de subsidios para la población, que coadyuven a incentivar el pago del impuesto predial.

Propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta.

El Ayuntamiento de Comalcalco tiene la facultad de obtener ingresos para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos derivado de la contratación de financiamiento para destinarse a inversiones productivas, en términos a lo establecido en los artículos 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del H. Congreso; no obstante, no se tiene contemplado contratar financiamiento para el ejercicio fiscal 2027.

e) Evaluación de la Política de deuda pública de los ejercicios fiscales anteriores y en curso.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso e) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, a continuación, se presenta la evaluación de la política de deuda pública al mes de octubre de 2026:

El H. Congreso del Estado mediante Decreto 077 publicado el 30 de marzo de 2019, aprobó la contratación de un empréstito a largo plazo hasta de 96.1 MDP destinado a una inversión pública productiva, consistente en la sustitución del alumbrado público actual en el Municipio, por luminarias con tecnología LED, bajo los siguientes términos:

Monto	Plazo	Fuente de Pago	Garantía
$96'100,000.00 (Noventa y seis millones cien mil pesos 00/100 M.N.)	60 meses	Fondo General de Participaciones y/o Fondo de Fomento Municipal.	Los Ingresos ordinarios, particularmente los provenientes del Fondo General de Participaciones y/o Fondo de Fomento

			Municipal.

Cumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, en diciembre del 2020 a través del proceso competitivo y previo análisis de ser la oferta con las mejores condiciones del mercado, se contrató con Banca Afirme, S.A. el financiamiento por el monto autorizado de $69'600,000.00; estos recursos fueron ejercidos en su totalidad durante el primer semestre del 2021, siendo la disposición financiera final de $69'229,612.00

El cambio del sistema de alumbrado público ineficiente por sistemas eficientes ha resultado un beneficio para las finanzas públicas, puesto que generó una disminución de hasta un 30% en el pago del servicio de energía eléctrica, contribuyendo a que la misma deuda sea sostenible hasta su vencimiento programado para diciembre de 2025.

El total del pago de capital más los intereses de la deuda referida fue liquidada en diciembre de 2025, razón por la cual no tuvo impacto en el Presupuesto de Egresos 2026.

El manejo responsable del gasto público y disciplina financiera permitió al Ayuntamiento cumplir oportunamente con el pago de sus financiamientos y obligaciones.

f) Estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta.

Dentro del manejo responsable, eficiente y transparente de los recursos públicos, el gobierno municipal ha mantenido una estricta disciplina financiera orientada al cumplimiento puntual de sus compromisos económicos. En este sentido, las amortizaciones efectuadas en ejercicios fiscales anteriores han permitido dar por concluidas las obligaciones de pago derivadas de deudas a largo plazo, mismas que en su momento fueron contraídas para atender necesidades prioritarias de infraestructura y fortalecimiento institucional.

Este esfuerzo sostenido de saneamiento financiero ha contribuido significativamente a mejorar la posición presupuestal del Ayuntamiento, al liberar recursos que anteriormente se destinaban al servicio de la deuda. Como resultado, para el Ejercicio Fiscal 2026, las implicaciones dentro del Presupuesto de Egresos no se contemplaron erogaciones destinadas al pago de capital ni al pago de intereses de deuda pública, reflejando con ello una situación de finanzas municipales estables y sostenibles, que fortalecieron la capacidad del Ayuntamiento para canalizar mayores recursos hacia acciones de inversión pública, programas sociales y obras que impulsen el desarrollo integral del Municipio.

Asimismo, este escenario constituye un indicador positivo del cumplimiento de las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria, al garantizar que el gasto público se oriente de manera prioritaria a la atención de las demandas ciudadanas, bajo principios de racionalidad, eficiencia y rendición de cuentas.

g) Resultados de las finanzas públicas por rubro de ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales; así como el Ejercicio Fiscal actual.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 21-A, fracción III y 36 fracción I Inciso b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los resultados de los ingresos a rubro mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente.

Municipio de Comalcalco, Gobierno del Estado de Tabasco.				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	Año 2023 [1]	Año 2024 [1]	Año 2025 [1]	Año del Ejercicio Vigente [2]
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**$583,042,468**	**$633,592,662**	**$654,631,362**	**$551,144,051**
A. Impuestos	$29,270,093	$34,726,462	$28,533,983	$32,141,388
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0	$0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	$0	$0	0	0
D. Derechos	$49,163,342	$52,098,171	$51,812,523	$57,238,588
E. Productos	$6,501,691	$6,980,957	$3,916,026	$2,691,706
F. Aprovechamientos	$4,085,702	$7,092,340	$12,204,974	$17,209,805
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	$0	$0	$0	$0
H. Participaciones	$487,415,447	$514,982,857	$544,965,825	$417,556,076
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0	$4,909	$45,118	$0
J. Transferencias y Asignaciones	$0	$0	$0	$0

K. Convenios	$2,744,036	$13,148,458	$13,152,913	$24,306,489
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	$3,862,157	$4,558,508	$0	$0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**$476,558,816**	**$456,823,305**	**$467,860,538**	**$407,392,939**
A. Aportaciones	$422,830,516	$425,325,966	$439,017,152	$380,435,322
B. Convenios	$5,945,696	$2,665,199	$0	$0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	$27,007,192	$28,832,140	$28,843,386	$26,957,617
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	$0	$0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	$20,775,412	$0	$0	$0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**$0**	**$0**	**0**	**0**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	$0	$0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**$1,059,601,284**	**$1,090,415,967**	**$1,122,491,900**	**$958,536,990**
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	$0	$0	$0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$0	$0	$0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**$0**	**$0**	**$0**	**0**

[1]. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
[2]. Los importes corresponden a los ingresos devengados al 30 de septiembre y estimados para el resto del ejercicio.

h) Estimación de los Ingresos del Municipio de Comalcalco para el Ejercicio Fiscal 2027.

La presente Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco para el Ejercicio Fiscal 2027, está elaborada en apego a los Criterios Generales de Política Económica 2027 y las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Asimismo, se elabora con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2009.

A continuación, se detallan los rubros y conceptos que la integran y las acciones para el fortalecimiento de los ingresos:

Ingresos municipales

Los ingresos municipales son los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio vigente; mismos que se clasifican en ordinarios y extraordinarios, de acuerdo con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Dicha Ley, define a los ordinarios como aquellos que de forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, clasificándolos en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones; Ingresos derivados de financiamientos. Asimismo, considera a los ingresos extraordinarios, aquellos que se autorizan para proveer satisfacer necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos.

Los **impuestos** son las contribuciones establecidas en la ley, que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma y que sean distintas a las participaciones y aportaciones federales. El principal concepto de recaudación es el Impuesto Predial, que representa el 51.26% de este rubro. Los impuestos de manera general constituyen el 2.7% del total de los ingresos estimados en esta Ley.

Los **derechos** son las contribuciones establecidas en Ley por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Municipio. Estos representan el 4.91% dentro de la estimación de esta Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco 2027.

Además de los rubros anteriores, se obtienen ingresos por **productos,** definidos por la Ley, como las contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expidan. Este rubro representa el 0.23% del total de esta Ley.

De igual manera, el Municipio obtiene recursos por **aprovechamientos,** ingresos que se perciben por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos, participaciones y aportaciones federales. Los Aprovechamientos constituyen el 1.07% del total de esta estimación de ingresos.

Las **participaciones** son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios. Este rubro representa el 44.82% del total de la Ley de Ingresos estimada para el 2027.

Las **aportaciones federales** son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley. Estos ingresos representan el 43.55% de la presente Ley.

Los convenios son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios. En este rubro, se contempla el convenio de transferencia para la prestación del servicio público de Tránsito. Estos ingresos corresponden al 0.26% de esta Ley de Ingresos.

Los **incentivos derivados de la colaboración fiscal** son definidos como los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración. En este rubro se contemplan los correspondientes a las multas administrativas federales no fiscales.

Los **fondos distintos de aportaciones** son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros.

Dentro de estos ingresos se contempla el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, en sus vertientes Región Terrestre y Región Marítima. Representa el 2.45% del total de esta estimación.

Por último, los **ingresos derivados de financiamientos** son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

El total de los ingresos estimados en la presente Ley, ascienden a $1,100'000,000.00.

En esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, conforme a los artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración de la Entidad y estando esta Soberanía facultada para determinar y aprobar los ingresos de los Ayuntamientos, se emite la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2027

Artículo 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el Ejercicio Fiscal del año 2027, el municipio de Comalcalco, del estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
1	Impuestos				**$29,650,000.00**
	12	Impuestos sobre el Patrimonio			**$15,200,000.00**
		1	Impuesto Predial		**$15,200,000.00**
			1	Impuesto Predial Corriente	$9,200,000.00
			2	Impuesto Predial Rezago	$6,000,000.00
	13	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones			**$13,000,000.00**
		1	Impuesto traslado de dominio de Bienes Muebles e Inmuebles		**$13,000,000.00**
			1	Traslado de Dominio Urbano	$5,800,000.00
			2	Traslado de Dominio Rústico	$7,200,000.00

	17	**Accesorios de impuestos**			**$1,450,000.00**
		1	Recargos de Impuestos		**$1,450,000.00**
			1	Recargos del Impuesto Sobre el Patrimonio	$1,000,000.00
			2	Actualización del Impuesto Predial	$450,000.00
4	**Derechos**				**$54,052,000.00**
	43	**Derechos por Prestación de Servicios**			**$12,787,000.00**
		1	Por licencias y permisos de Construcción		**$1,172,000.00**
			1	Otras Construcciones por metro cuadrado	$300,000.00
			2	Por Construcciones de bardas, Rellenos y/o Excavaciones	$170,000.00
			3	Permiso para Ocupación de la Vía Pública	$2,000.00
			4	Permiso por ruptura de pavimento	$5,000.00
			5	Permiso de Demolición por metro cuadrado	$15,000.00
			6	Constancia de terminación de obra	$150,000.00
			7	Licencia y Permiso de Construcción de casa Habitación	$130,000.00
			8	Licencia y Permiso de Construcción de Local Comercial	$400,000.00
		2	Por Licencias y Permisos p/fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotificaciones, Divisiones y Subdivisiones		**$555,000.00**
			1	Fraccionamientos	$45,000.00
			2	Lotificaciones por metro cuadrado del Área Total	$10,000.00
			3	Constancia de División y/o Subdivisión de Predios, cuando la superficie del predio sea urbano y/o rústico	$500,000.00
		3	De la propiedad Municipal		**$402,000.00**

			1	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios		$350,000.00
			2	Por Reposición de Títulos de Propiedad		$7,000.00
			3	Traspasos de Títulos de Propiedad		$45,000.00
		4	De los Servicios Municipales de Obras			**$1,658,000.00**
			1	Arrimos de Caños		$100,000.00
			2	Por Conexiones a las redes de servicios públicos		$8,000.00
			3	Por el uso de suelo, número oficial, alineamientos y rectificaciones.		$1,150,000.00
			4	Aprobación de Planos de Construcción (aplica expedición de planos)		$400,000.00
		5	De la Expedición de Títulos de Terrenos Municipales			$85,000.00
		6	De los Servicios, Registros e Inscripciones			**$5,620,000.00**
			1	Certificadas y Copias Certificadas		**$5,065,000.00**
				1	Certificación de Actas de nacimiento	$3,400,000.00
				2	Certificación de Actas de Defunción	$350,000.00
				3	Certificación de Actas Matrimonio	$600,000.00
				4	Certificación de Actas de Divorcio	$150,000.00
				5	Certificación por Reconocimiento	$30,000.00
				6	Constancia Negativa de Nacimiento	$30,000.00
				7	Certificación de Registros de fierros y señales para marcar ganado y madera	$100,000.00

				8	Constancias de Soltería	$350,000.00
				9	Constancia Negativa de Matrimonio	$55,000.00
			2	Actos e Inscripciones en el Registro Civil		**$555,000.00**
				1	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas hábiles	$10,000.00
				2	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Extraordinarias	$175,000.00
				3	Celebración de Matrimonio en el registro civil en horas hábiles	$260,000.00
				4	Celebración de Matrimonio en el registro civil en horas Extraordinarias	$50,000.00
				5	Acto de Divorcio Administrativo	$60,000.00
		7	De los Servicios Colectivos			**$3,295,000.00**
			1	Recolección de Basura		$3,000,000.00
			2	Lotes Baldíos		$45,000.00
			3	Seguridad Pública (Vigilancia Comercial)		$250,000.00
	44	**Otros Derechos**				**$41,265,000.00**
		1	De los Servicios Catastrales			**$1,405,000.00**
			1	Expedición y Certificación de Valor Catastral		$1,150,000.00
			2	Constancia de Fusión de Predios		$30,000.00
			3	Constancias de Cambio de Régimen		$45,000.00

			4	Certificación y/o Constancia de Dominio	$90,000.00
			5	Rectificación de medidas y colindancias	$90,000.00
		2	**De las Autorizaciones para la Colocación de Anuncios, Carteles o realización de publicidad y demás**		**$3,400,000.00**
		3	Anuencias por eventos públicos		**$1,500,000.00**
		4	De la Autorización para la Ocupación en Vía pública y Sitios Públicos		**$10,500,000.00**
			1	Derecho de Uso de Suelo	$2,500,000.00
			2	Permiso de Carga y Descarga	$8,000,000.00
		5	Por Maquila en Rastros		**$350,000.00**
		6	Por Servicios de la Central Camionera		**$65,000.00**
		7	Por Servicios del Mercado Público		**$450,000.00**
		8	Certificado de funcionamiento		**$14,000,000.00**
		9	Expedición de Constancias por protección ambiental y recolección de residuos sólidos		**$3,800,000.00**
		10	Expedición de Constancias por Protección Civil		**$3,700,000.00**
		11	Por servicios de la Dirección de Finanzas		**$500,000.00**
		12	Pago de Bases de Licitaciones Diversas		**$75,000.00**
		13	Servicios, Registros, Inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicios		**$470,000.00**
		14	Por el Gimnasio Municipal		**$30,000.00**
		15	Por Acceso al relleno sanitario (Basurero)		**$20,000.00**
		16	Curso de Educación Vial y Servicios del Tránsito		**$500,000.00**
		17	Por Cursos y Talleres Impartidos (DIF y DECUR)		**$500,000.00**
5	**Productos**				**$2,500,000.00**

	51	**Productos**			**$2,500,000.00**
		1	Productos Financieros		$2,500,000.00
6	**Aprovechamientos**				**$11,798,000.00**
	61	**Aprovechamientos**			**$11,546,000.00**
		1	Multas		**$8,526,000.00**
			1	Derivadas por seguridad pública	$3,500,000.00
			2	Derivadas por tránsito municipal	$5,000,000.00
			3	Multas derivadas de obras públicas	$11,000.00
			4	Otras Multas	$15,000.00
		2	Reintegros		**$10,000.00**
		3	Aprovechamientos provenientes de obras públicas		**$10,000.00**
		4	Otros Aprovechamientos		**$3,000,000.00**
			1	Cuotas de Recuperaciones	$3,000,000.00
	62	**Aprovechamientos Patrimoniales**			**$2,000.00**
	63	**Accesorios de Aprovechamientos**			**$250,000.00**
				Total General De Ingresos De Gestión	**$98,000,000.00**
8	**Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**				**$1,002,000,000.00**
	81	**Participaciones**			**$493,050,000.00**
		1	Fondo General de Participaciones		**$476,250,000.00**
			1	Fondo Municipal de Participaciones	$450,250,000.00
			2	Fondo de Compensación y de Combustible Municipal	$15,000,000.00
			4	Fondo de Coordinación Predial	$11,000,000.00

		2	Fondo de Impuesto sobre la Renta (ISR)		**$7,800,000.00**
		3	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales		**$9,000,000.00**
	82	Aportaciones			**$479,000,000.00**
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 FAISM		$235,500,000.00
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal Ramo 33 FORTAMUN		$243,500,000.00
	83	Convenios			**$2,900,000.00**
		1	Estatales		**$2,900,000.00**
			1	Convenio de Coordinación para la Transferencia de la Prestación del Servicio Público de Tránsito	$2,900,000.00
	84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			**$50,000.00**
		1	Incentivos por la recaudación de ingresos federales coordinados.		**$50,000.00**
			1	Multas Administrativas Federales No Fiscales	$50,000.00
	85	Fondos Distintos de Aportaciones			**$27,000,000.00**
		1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos		**$27,000,000.00**
			1	Fondo para Municipios Productores de Hidrocarburo Región Terrestre	$16,000,000.00
			2	Fondo para Municipios Productores de Hidrocarburo Región Marítima	$11,000,000.00
0	Ingresos derivados de Financiamientos				**$0.00**
	1	Endeudamiento interno			$0.00
				TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**$1,100,000,000.00**

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal

2027, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el H. Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2027 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia.

Artículo 3. Los derechos por los servicios colectivos de Recolección de Basura, Lotes Baldíos y Seguridad Pública se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. La tarifa que deberán pagar los establecimientos industriales, mercantiles o de servicio por el servicio de recolección, transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio, será de manera mensual de la siguiente forma:

Generación Mensual (Kg)	Unidad de Medida	Cuota Mensual Min/Max
Menor o igual a 50	UMA	de 3 hasta 5

51 hasta 100	UMA	de 6 hasta 10
101 hasta 999	UMA	de 11 hasta 20
Por cada 1000	UMA	de 21 hasta 30

II. La tarifa que deberán pagar las empresas prestadoras del servicio de transporte de residuos sólidos urbanos para poder desplazarse dentro de la jurisdicción del municipio, por el permiso que tendrá una vigencia de un año de operación y será válido para un solo vehículo, es la siguiente:

Concepto	Tarifa en Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente.
Permiso para el transporte de residuos sólidos urbanos.	De 50 hasta 100

III. Por el servicio de limpieza de lotes baldíos que efectúe la autoridad municipal, que los propietarios, poseedores, o arrendadores deberán pagar será de acuerdo a la siguiente tarifa:

Medida	Ubicación	Tarifa en Unidad de Medida y Actualización (UMA)
Metros Cuadrados	Cabecera Municipal	0.060
Metros Cuadrados	Villas y poblados	0.090

IV. El derecho que deberán pagar las personas físicas y jurídicas colectivas que soliciten el servicio de la policía municipal en forma exclusiva, para la protección de valores o proporcionar seguridad a establecimientos mercantiles, espectáculos públicos, asociaciones civiles e instituciones particulares, de manera permanente o de periodicidad regular se establece en la siguiente tarifa:

Por elemento policial	Tipo de Servicio	Tarifa en Unidad de Medida y Actualización (UMA)
Por un mes, 24 horas	Vigilancia comercial	180
Por un mes, 12 horas	Vigilancia comercial	110
Por 12 horas	Vigilancia comercial	10
Por 6 horas	Vigilancia comercial	6
Por 6 horas	Eventos masivos	15

El cobro por los derechos de los servicios colectivos que se consideran en el presente artículo será calculado con base en la Unidad de Medida y Actualización (UMA) cuyo valor será actualizado conforme al decreto expedido por el Instituto Nacional de

Estadística y Geografía (INEGI), para su referencia se considerará el valor diario de la UMA a efecto de conocer los montos que se pagarán.

Artículo 4. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 5. Las contribuciones a que se refiere esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con lo ordenado por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en la forma y términos dispuestos por el Código Fiscal del Estado de Tabasco y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios y demás disposiciones aplicables. El Ayuntamiento de Comalcalco, podrá auxiliarse con terceros para la realización de dichos cobros mediante mecanismos que el mismo establezca

El contribuyente que efectúe un pago vía transferencia o depósito bancario, que no cuente con las especificaciones del concepto de pago, contará con un plazo de 30 días naturales a efecto de que en la Dirección de Finanzas del Municipio se pueda aclarar el concepto de pago correspondiente. Los pagos realizados en el mes de diciembre solamente podrán aclararse hasta antes de la conclusión del Ejercicio Fiscal; de no realizarse el procedimiento de aclaración se considerará como un aprovechamiento en favor de la Hacienda Municipal

Artículo 6. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague; dicha tasa será la que por ley determine el Congreso del Estado.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los contribuyentes diversas formas de pago, en línea, en las oficinas centrales y en módulos de cobros portátiles, a través de los siguientes medios de pago:

a) Transferencia electrónica.
b) Tarjeta de débito.
c) Tarjeta de crédito.
d) Efectivo.

Artículo 7. En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el H. Congreso del Estado.

Artículo 8. Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa que variará de 0 a 30%, de acuerdo con la propuesta del Cabildo o Consejo Municipal aprobada por el Congreso del Estado. Se exceptúan del porcentaje anterior, a los predios determinados como reserva de la Federación de los Estados y de los Municipios.

Artículo 9. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometan en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales y Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 10. En términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento deberá administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; y, en todo caso, percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Artículo 11. Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refiere el artículo anterior, ni concederán exenciones en relación con las mismas.

Artículo 12. El H. Cabildo del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas de apoyo a los contribuyentes, que considere pertinentes, para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto a la persona titular de la Presidencia

Municipal, para conceder incentivos fiscales, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar a la Presidencia Municipal, el otorgamiento de incentivos fiscales en el cobro de accesorios de derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

Artículo 13. Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 14. En términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del H. Congreso, hasta por el límite máximo del 6 por ciento que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Artículo 15. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Artículo 16. Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2027, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Dichas iniciativas que se envíen al H. Congreso del Estado observarán lo siguiente:

a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.

d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintisiete, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. - Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Ayuntamiento o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2027, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2027.

CUARTO. - Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda del Ayuntamiento y que derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistinta vía convenio o acuerdo celebrado con el poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Ayuntamiento, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en Ordenamientos Municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

QUINTO. - El H. Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes en apoyo a la población para el pago de sus contribuciones.

SEXTO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales y de la competencia constitucional del Ayuntamiento, será resuelto por el mismo, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. - - - - -

C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

LIC. ADELA FERNANDA PEREGRINO CORTES
Segundo Regidor y Síndico de Hacienda

C. LORENA YSQUIERDO ALAMILLA
Tercera Regidora

LIC. GEORGINA CARRILLO LEON
Cuarta Regidora

C. AGUSTIN DE LA CRUZ IZQUIERDO
Quinto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LA PRESENTE **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2027.** PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027

SECRETARÍA

C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ELIZABETH GENESTA VENTURA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO